

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con la Orden de 6 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de octubre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes,

**RESUELVE:**

Primero: Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es>.

Segundo: Los ejercicios correspondientes a cada prueba se celebrarán en Centro Regional de Servicio al Transporte, sito en Ctra. EX-209 Mérida-Montijo, km. 0,5, de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 20 de diciembre de 2003

Ejercicio	Hora
Transporte por Carretera	
Todas las Especialidades .....	09,00
Clase 1 .....	09,00
Clase 2 .....	09,00
Clase 7 .....	09,00
Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 .....	11,15
Materias líquidas con el nº de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223 .....	11,15
Transporte por Ferrocarril	
Todas las Especialidades .....	11,15

Mérida, 5 de diciembre de 2003.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la continuidad, implantación y modificación de Programas de Garantía Social en sus distintas modalidades, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, crea en su artículo 27 los Programas de Iniciación Profesional para atender a la diversidad del alumnado y facilitar tanto la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria como la inserción laboral de los alumnos y alumnas que deseen incorporarse al mundo del trabajo al finalizar la enseñanza obligatoria.

Asimismo, establece en su artículo 48 que las Administraciones Públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos y alumnas que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica con la finalidad de facilitar su integración social y laboral.

El Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone en su artículo 5 que los programas de iniciación profesional comenzarán a implantarse durante el curso 2004-2005.

Entre tanto, para atender al alumnado que abandona la Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos correspondientes, es necesario garantizar en el curso 2003-04 una oferta suficiente de Programas de Garantía Social a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en su artículo 23 y el artículo 20 del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de dicha etapa.

Por Orden de 17 de septiembre de 2002 se regulan los Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo en el artículo 4 la exigencia de autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para impartir los Programas de Garantía Social.

A tal efecto, y con el fin de facilitar la reinserción en el sistema educativo de los jóvenes que lo deseen, o bien posibilitar el

principio constitucional de acceso a un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles para aquéllas que decidan incorporarse a la vida activa, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa y del Director General de Ordenación, Renovación y Centros

### RESUELVO

Primero.- Autorizar la continuidad de los Programas de Garantía Social aprobados en cursos anteriores en Centros Sostenidos con Fondos Públicos, hasta tanto se disponga expresamente su supresión.

Segundo.- Autorizar la implantación de nuevos Programas de Garantía Social, en la modalidad de Iniciación Profesional, en los Centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, relacionados en el Anexo I.

Tercero.- Autorizar, a los Centros relacionados en el Anexo II, el cambio de perfil de los Programas de Garantía Social que venían desarrollando, con la finalidad de adaptarlos a la demanda del alumnado y a las nuevas enseñanzas de Formación Profesional que el Centro imparte.

Cuarto.- El desarrollo de estos programas deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 2002 (D.O.E. nº

115, de 3 de octubre), por la que se regulan los Programas de Garantía Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 de la 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura". Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

### PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL DE NUEVA IMPLANTACIÓN CURSO 2003/04

LOCALIDAD Y PROVINCIA	ENTIDAD	MODALIDAD	PERFILES
Montijo (Badajoz)	IES "Extremadura"	Iniciación Profesional	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
Azuaga (Badajoz)	IES "Miguel Durán"	Iniciación Profesional	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
Villanueva de la Serena (Badajoz)	CEPA "Medardo Muñiz"	Iniciación Profesional	Servicios Auxiliares de Oficina
Zafra (Badajoz)	CEPA "Antonio Machado"	Iniciación Profesional	Auxiliar de Transporte Sanitario
Miajadas (Cáceres)	IES "Torrente Ballester"	Iniciación Profesional	Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos

**ANEXO II****CENTROS A LOS QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE PERFIL EN LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL CURSO 2003/04**

LOCALIDAD	ENTIDAD	MODALIDAD	NUEVOS PERFILES
Cáceres	I.E.S. "Universidad Laboral"	Iniciación Profesional	Operario de Albañilería
Montijo (Badajoz)	C.C.E.E. "Ponce de León"	Iniciación Profesional	Operario de Viveros y Jardines

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres o madres de alumnos.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo de resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en

relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO**

Primero: Cesar al Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, D. Luis Delgado Salgado, en representación del sector de padres o madres de alumnos.

Segundo: Nombrar Consejero a D. Ángel Zabala Domínguez, en representación del sector de padres o madres de alumnos, en sustitución del anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Balonmano.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el